Margarita Flores, es la propietaria de la empresa Ascensores Aragón, SL. Entre su plantilla cuenta con las siguientes personas:

1. Su marido, Pedro Raro, que convive con ella, y trabaja asalariadamente a lo largo del año.
2. Su hijo Miguel Raro, de 24 años, que convive con su novia y tiene una nómina
3. Su hija, Carmen Raro, de 20 años, que todavía no se ha independizado, y trabaja en sus ratos libres en la oficina con su madre, para ir aprendiendo.
4. Su cuñado, Luis Raro, que ayuda a su hermano cuando éste lo solicita, que vive con sus padres. Él tiene su propio trabajo.
5. Miguel Marco Gol, vecino de Margarita, que no terminó sus estudios de electricidad, por lo que Margarita firmó con él un contrato para la formación.

Ascensores Aragón, SL tiene su propio convenio colectivo. En él se regula una jornada laboral de 37,5 horas semanales (frente a las 40 que se regulan en el ET). Respecto a las indemnizaciones en caso de despido, se rige por lo establecido en el ET de los trabajadores, y el convenio colectivo no establece ninguna mejora con respecto a la norma principal.

1. Cita para cada una de las relaciones que se dan entre Margarita y las demás personas, el tipo de relación, y justifica en todo caso tu respuesta. (0,2 cada uno de las relaciones)

1. Su marido, Pedro Raro, que convive con ella, y trabaja asalariadamente a lo largo del año.

RELACION LABORAL YA QUE COBRA

1. Su hijo Miguel Raro, de 24 años, que convive con su novia y tiene una nómina

RELACION LABORAL YA QUE COBRA Y NO VIVE CON SU MADRE

1. Su hija, Carmen Raro, de 20 años, que todavía no se ha independizado, y trabaja en sus ratos libres en la oficina con su madre, para ir aprendiendo.

RELACION NO LABORAL, YA QUE NO COBRA, y CONVIVE CON ELLOS, Y ES FAMILIAR DE PRIMER GRADO-

1. Su cuñado, Luis Raro, que ayuda a su hermano cuando éste lo solicita, que vive con sus padres. Él tiene su propio trabajo.

RELACION NO LABORAL, YA QUE ES UN TRABAJO VOLUNTARIO

1. Miguel Marco Gol, vecino de Margarita, que no terminó sus estudios de electricidad, por lo que Margarita firmó con él un contrato para la formación.

RELACION LABORAL, YA QUE TIENE UN CONTRATO DE TRABAJO, DEPENDE DE ELLOS, COBRA...

2. ¿Cuál es la norma aplicable para todos los trabajadores respecto a la jornada laboral? Justifica tu respuesta señalando el principio al que se hará referencia. (0,5 puntos)

Se le aplicará el convenio colectivo, ya que mejora las condiciones del estatuto de los trabajadores. En este caso nos basamos en el principio de norma mínima, ya que el convenio debe respetar o MEJORAR lo establecido en una norma de rango superior, como es en este caso el Estatuto de los Trabajadores-.

3. El 25 de Noviembre de 2013, el contrato de Miguel Marco llega a su fin, por lo que después de 2 años trabajando, Margarita se ve en la obligación de despedirlo, pues no necesita más personal en plantilla. La indemnización que le corresponde a Miguel Marco es de 8 días de salario por año trabajado. Sabiendo que su salario mensual era de 950 €/mes, y que tenía derecho a 3 pagas extras al año. ..

a) Indica la indemnización que le corresponde cobrar a Miguel, y en qué principio te basas para su cálculo. (1 punto)

Se basa en Principio in dubio pro operario, ya que la norma no esta clara, por lo tanto le aplicaremos lo más beneficioso para el trabajador, que sería calcular su retribución diaria en base al total que cobra al año.

950\*15/360= 39.58 €/dia

8\*39.58\*2= 633.33 € de INDEMNIZACION

**RM: todos los meses cobras igual independientemente de los días. Todos los meses 30\*12=360 días**

RD: cobras según los días que tiene el mes. No cobras lo mismo en enero: 30\*31=930€, febrero 30\*28= 830€

OTRAS INDEMNIZACIONES…

Despido improcedente: 33 días de salario por año trabajado con un máximo de 24 mensualidades-

1000 €/mes y tiene 2 pagas extras. RM

Lleva trabajando 30 años.-

1º) Calculo lo que me corresponde de indemnización .

1000\*14/360= 38.88 €/dia

38.88\*33\*30= 38500€

2º Calculo el máximo que puede cobrar de indemnización

1000\*24= 24000€

En este caso le pagarían el máximo pues no puede cobrar mas de 24000€